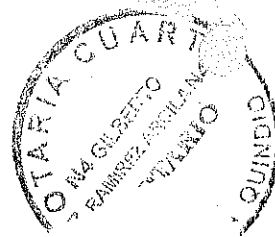


Armenia, diez (10) de julio de dos mil trece (2013).

Señores  
CORTE CONSTITUCIONAL  
BOGOTÁ D.C.



D-9785

ÁLVARO A. RAMÍREZ TOBÓN, ciudadano, con cédula 7538890 de Armenia, con este escrito interpongo DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD para que sea retirado del ordenamiento la oración que adelante se transcribe, contenida en el literal c) del artículo 626 de la ley 1564/2012, por ser violatoria de los artículos 157, 158, 160, 161 de la Constitución Política y 123 y 125, 158 y 177 de la Ley 5ª/92. La oración cuestionada reza:

*... las expresiones "según las condiciones de la correspondiente póliza" y "de manera seria y fundada" del numeral 3 del artículo 1053, ... del Código de Comercio;*

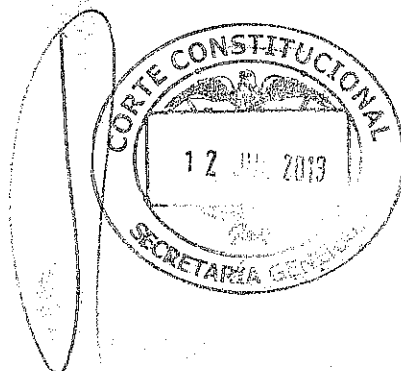
Se infringen los artículos 157, 160 y 161 de la Constitución Política, y concordante con ellos, también el artículo 177 de la ley 5ª de 1992, porque se trata de una oración que no fue aprobada en primer debate en comisión de Senado, pero que apareció en el informe de ponentes para el debate de la plenaria del Senado, fechado el 22 de mayo de 2012. Es decir, en los términos del artículo 177 de la ley 5ª, se trata de un asunto nuevo que, por lo mismo, careció de debate primario en comisión (art. 157-2 C.P.) y, en ese orden de ideas, no pasó por el proceso de análisis norma por norma del artículo 158 de la Ley 5ª de 1992, pero tampoco tuvo trámite de reconsideración, en los términos del artículo 177 de esta ley, bajo la consideración de que se trata de asunto nuevo. Adicionalmente, NO se trató de adición propuesta, discutida y votada por la plenaria en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 160 de la Constitución Política. También se vulneraron los artículos 123 y 125 de la ley 5ª/92, pues no existió respecto de la oración, lectura ni para su discusión ni para su votación. Existió, incluso, una circunstancia particular en el debate en plenaria del Senado, cuando uno de los ponentes pareciera iba a hacer una explicación de los artículos que aparecieron modificados en el informe de ponencia para segundo debate en Senado (incluido el 626 donde está la oración cuestionada), fue interpelado para anotar que dada la magistral exposición, proponía votar en bloque y, entonces, con una mera mención de artículos (no explicados), fue votado el proyecto en la forma en que fue propuesto en el informe de ponencia. Sin embargo, sobre la precisa oración controvertida, en momento alguno hubo una explicación de la cual se desprenda que hubo debate sobre ella, ni siquiera en ese informe para ponencia a segundo debate en Senado, en donde se incluyeron múltiples modificaciones con la pertinente explicación de razonabilidad sobre el cambio, pero sobre esa precisa oración no se hizo justificación.

De otro lado, el artículo 158 de la Constitución Política lo infringe la oración, porque no se refiere a una misma materia. En efecto, la oración demandada es de carácter sustantivo y hace parte del Código de Comercio, mientras que las normas de la ley 1564 son y deben ser de carácter eminentemente procedimental.

Sin consideración en el tiempo y en relación con la infracción del artículo 158 de Constitución Política, la Corte Constitucional debe estudiar esta demanda, por su contenido material, por tratarse de oración de una ley (241-4 Constitución Política). Y por vicio de procedimiento, respecto de las demás normas señaladas como transgredidas y en consideración temporal, también procede el estudio por parte de la corporación, por cuanto este escrito se presenta dentro del año anterior a la promulgación de la norma que ocurrió el 12 de julio del año anterior, 2012 (artículos 241-4 y 242-3 C.P.)

Finalmente, ruego al Magistrado sustanciador considere la posibilidad que las notificaciones que deban hacerse, también se efectúen a mi siguiente correo electrónico: [relatoriaar@hotmail.com](mailto:relatoriaar@hotmail.com) (con doble a, antes de la última r). Lo anterior, en desarrollo del artículo 103 de la ley 1564 de 2012. Para cualquier otro efecto, mi dirección es carrera 15 #18-42 en Armenia, Quindío. Atentamente,

  
ÁLVARO ANTONIO RAMÍREZ TOBÓN



03

**DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO**

República de Colombia  
**Nº 117656**  
NOTARIA CUARTA DEL  
CIRCULO DE ARMENIA - Q.

Al despacho de la NOTARIA CUARTA DE ARMENIA - QUINDIO, se  
presentó el día: 10/07/2013 a las 03:19 p.m.

**ALVARO ANTONIO RAMIREZ TOBON**

Quien se identificó con documento de Identidad:



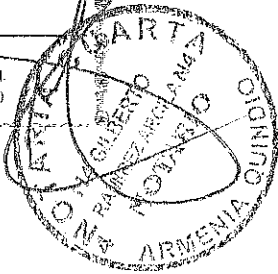
C.C.: No. 7.538.890

Y dijo que el contenido del presente documento es cierto y que la firma puesta en el mismo es la suya y solicita imprimir la huella digital del indice derecho. En constancia se firma



El Compareciente

GILBERTO RAMIREZ ARCILA  
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.  
NOTARIA CUARTA CALLE 20 No. 1535 ARMENIA (QUINDIO)  
TELEFAX: 744 5961- 741 2806- 741 1560



ARMENIA